

Para atender a los damnificados por el temporal del pasado 18 de julio.

9 MEDIDAS COOPERATIVAS Y SOLIDARIAS

PRORROGA DE VENCIMIENTOS – REBAJA 50% DE TASAS – MAYORES MONTOS Y PLAZO.

Las cooperativas de trabajo, sociales, agrarias y de vivienda y las entidades de la economía social y solidaria, especialmente las dedicadas a la producción agrícola y alimentaria, que hayan sido afectadas por los fenómenos climáticos del pasado 18 de julio, podrán solicitar:

- 1) Si tienen créditos vigentes del FRECOOP los vencimientos se prorrogan hasta 90 días, sin intereses, ni penalidad de tipo alguno.

Podrán las cooperativas y entidades de la economía social y solidaria tomar créditos del FRECOOP para atender los perjuicios sufridos, con las siguientes condiciones especiales:

- 2) Reducción de las tasas de interés en un 50% sobre las vigentes, estableciéndose las siguientes tasas máximas anuales (únicamente a estos efectos)

Pesos Uruguayos 8%; Dólares Americanos 2.5%; UI 2.5%.

- 3) Se incrementan en un 25% los montos máximos de la línea general con destino a **capital de giro**, cuando el incremento sea imprescindible para atender la necesidad planteada.
- 4) El **plazo máximo de amortización** se podrá extender hasta un 50%, para la línea general cuando el destino sea capital de giro.
- 5) Las **cooperativas de vivienda habitadas** que deban realizar obras y refacciones **podrán solicitar el financiamiento del 100% de las obras**, no rigiendo el tope máximo del 75%. El tope máximo por socio (vivienda) establecido en 12.500 UI se amplía hasta 15.000 UI.
- 6) Los costos administrativos, profesionales de trámite y similares vinculados a los requisitos de solicitud, formalidades instrumentales, garantías etc. en ningún caso podrán impactar sobre el solicitante en más de un 6% respecto al monto de financiamiento a ser otorgado. Cuando esto no fuera posible, asumirá INACOOP la diferencia.

La División de **Gestión Territorial** coordinará con los **Referentes Territoriales** la **máxima prioridad en la asistencia, facilitación y acompañamiento, para la gestión y toda otra necesidad de las cooperativas y cooperativistas damnificados**, favoreciendo siempre la comunicación, simplificación y pronto resultado

FACILITAR QUE LAS COOPERATIVAS Y EMPRESAS SOLIDARIAS PUEDAN OFRECER MENORES COSTOS Y MEJORES CONDICIONES DE PAGO PARA EJECUTAR OBRAS Y SERVICIOS NECESARIOS.

- 7) Se implementará rápidamente una línea especial de apoyo destinada a las cooperativas de trabajo, sociales y eESS, que presten servicios constructivos conexos y vinculados, con el objetivo que la empresa social y solidaria pueda facilitar al damnificado que requiera sus servicios el menor costo, mejores condiciones de pago en mayores plazos, sin diferir el inicio de los trabajos requeridos.

Cuando las obras o servicios fueran requeridos por entidades públicas, servicios de salud, educación, infancia, cultura, cuidados, u otras de similar finalidad, mediando acuerdo con la entidad estatal para la autorización de sesión de crédito, factoring o similar, la operación podrá realizarse a tasa 0%. Será igualmente aplicable a las entidades de la economía social que brinden estos servicios y posean antecedentes y/o garantías sobre su compromiso social y económico.

A TRAVÉS DEL SICOOP FACILITAR A LAS COOPERATIVAS DE CONSUMO Y AHORRO Y CRÉDITO INSTRUMENTOS FINANCIARIOS PARA QUE PUEDAN OFRECER LÍNEAS ESPECIALES DE CRÉDITO Y DE ACCESO A PRODUCTOS A LAS FAMILIAS AFECTADAS.

- 8) Respalda a las cooperativas de ahorro y crédito, entidades de la economía social y solidaria y cooperativas de consumo, para que a través del SICOOP puedan ofrecer líneas de preferenciales en plazos y tasas a las familias afectadas que requieran financiamiento y reposición de mobiliario, vestimenta, electrodomésticos, y demás necesidades incluyendo los productos de la canasta básica familiar, adhiriendo al sistema cooperativo y solidario.

ESTABLECER UN REGIMEN ESPECIAL SOLIDARIO PARA EL PAGO DE LA CONTRIBUCIÓN SOLIDARIA COOPERATIVA.

- 9) Prorrogar los plazos de vencimiento de Prestación Coactiva y presentación de declaración de las cooperativas afectadas, otorgar régimen especial de financiamiento en cuotas sin ningún tipo de interés, y extender la vigencia de los certificados de regularidad.